

| | |
|---|---|
|  Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA | TÍTULO DE LA POLÍTICA: Violencia, Hostigamiento, Intimidación y Acoso |
| | CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JICK-R |

El Distrito no tolera el hostigamiento de ningún tipo. Además, el Distrito investigará cada denuncia de hostigamiento y tomará las medidas adecuadas, oportunas y sensibles.

Hostigamiento: El hostigamiento puede ocurrir cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participan en cualquier comportamiento que incluye actos tales como la intimidación y/o el acoso que

- tiene el efecto hacer daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar al estudiante en temor razonable de daño o daño a la propiedad,
- es suficientemente severo, persistente o dominante que la acción, comportamiento, o amenaza crea un ámbito de intimidación, amenazante o abusivo de daño físico o emocional,
- ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido de poder o fuerza, o
- puede constituir una infracción de la ley.

Cualquier estudiante que sienta que ha sido víctima de hostigamiento o que sospeche que otro estudiante es víctima de hostigamiento deben presentar una denuncia al director o a la persona designada por el director o a otro empleado de la escuela. El reporte del estudiante puede ser presentado verbalmente o por escrito. El reporte verbal de un estudiante será documentado por escrito por el empleado que recibe el reporte.

Cualquier miembro del personal que se entere o que sospeche que se le hostiga a un estudiante deberá notificar al director o la persona designada por el director inmediatamente. Los empleados pueden dar una notificación verbal inicialmente al director a la persona designada por el director, pero deberán presentar un informe por escrito al director o la persona designada por el director dentro de un (1) día escolar del informe verbal.

La represalia dirigida a un estudiante o empleado relacionada al reporte del caso de hostigamiento o un caso sospechado de hostigamiento no será tolerada. Los estudiantes involucrados directa o indirectamente con represalias estarán sujetos a las disciplinas establecidas en la Política de la Mesa Directiva JK. Cualquier sospecha de infracción de la ley será reportada a las autoridades del orden.

La investigación de las denuncias presentadas deberá ser iniciada por el director o la persona designada por el director en cuanto sea posible, pero no más tarde de dos (2) días después del reporte inicial. Cada investigación será integral a la medida que se considere adecuada por el director o la persona designada por el director. Al investigar la denuncia, el director o la persona designada por el director mantendrán la confidencialidad en la medida razonablemente posible, sujeto a las restricciones relacionadas con la divulgación de información personal del estudiante identificable establecido en la los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA).

Cada investigación será documentada por el director o la persona designada por el director. El Distrito mantendrá la documentación por lo menos seis (6) años. En caso que el Distrito deba reportar los incidentes a otras personas que no sean funcionarios de la escuela o autoridades del orden, toda la información identificable de la persona será expurgada.

Si el director o la persona designada por el director determinan que ha ocurrido hostigamiento, se administrará la disciplina conforme a la Política de la Mesa Directiva JK. A pesar del resultado de la investigación, el director la persona designada por el director se reunirá con el estudiante que reportó o que se reportó que era víctima de hostigamiento para repasar las conclusiones de la investigación. Además, el padre(s) o tutor(es) de los estudiantes involucrados serán informados de las conclusiones de la investigación

El Superintendente es responsable de determinar los métodos de entrega de información a los empleados y estudiantes. El Superintendente deberá proporcionar a los directores escolares, a los supervisores y a todos los demás empleados del Distrito la información necesaria para el cumplimiento de la Política de la Mesa Directiva JICK. La información relacionada con el hostigamiento debe incluir pero no limitarse a medidas preventivas, reporte de incidentes, servicios de apoyo relacionados disponibles (proactivos y reactivos), derechos de los estudiantes, responsabilidades de los empleados, y las consecuencias de no reportar un incidente de hostigamiento o una sospecha de hostigamiento. La información deberá ser difundida al personal del Distrito al principio de cada año y cuando el Superintendente determine que sea adecuado.

- ocurrir durante la primera (1ra) semana de cada ciclo escolar;
- ser fijada en cada salón de clases y en las áreas comunes de la escuela;
- ser resumida en el manual del estudiante y en sitio web del Distrito; y
- ser proporcionada a cada estudiante entrante durante el ciclo escolar en el momento de la inscripción del estudiante.

El director o la persona designada por el director también es responsable de asegurarse que la información sea difundida a todos los estudiantes que reporten hostigamiento, incluyendo, en el momento cuando se reporte el incidente, se entregará a los padre(s) o tutores del estudiante una copia escrita de los derechos del estudiante, protecciones y servicios de apoyo disponibles para el estudiante y una copia del informe.

El director o la persona designada por el director son responsables del mantenimiento de la documentación relacionada con el hostigamiento.

Adoptada: 5 de octubre de 2004

Revisada: 15 de julio, 2011

Corregida: 8 de marzo, 2013 (informe del viernes y re-codificada –previamente JICFB-R)

Revisada:

REF. LEGAL:

REF. RECÍPROCA: